PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-003-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218-2026

Señor
FERNANDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN
C.C. 79.127.840 de Bogotá
Representante Legal
BODYPETSHOP SAS
901.125.740-8
CONTRATISTA
bodypetshop@gmail.com

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el 18 de marzo de 2026 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de la invitación pública, el valor del contrato corresponde a la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), M/CTE** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, de los cuales **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS M/CTE. ($12.520.011)** corresponden al servicio médico preventivo y **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.479.989)** corresponden a bolsa de servicios; todos los anteriores valores incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. El valor total del contrato equivale a 9.71 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 4 de marzo de 2026, expedido por la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2026- 217 del 4 de marzo de 2026, expedido por el Administrador de dicho plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato, previo recibo satisfacción del supervisor del contrato, de la

siguiente manera:

1. **Para el monto correspondiente al servicio médico preventivo veterinario:**

- Un primer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la primera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Un segundo pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la segunda visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Un tercer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la tercera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Un cuarto pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la cuarta visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2. **Para el monto correspondiente al servicio de urgencias y medicamentos:**

   La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

   El Contratista entregará con la cuenta de cobro respectiva, un informe que contenga lo siguiente:

   Número de urgencia realizada, fecha de la misma, descripción y valor del procedimiento realizado, cantidad de medicamentos suministrados para atender esa urgencia, canino beneficiado con el servicio y evolución del estado de salud del mismo. (según tarifas de la oferta económica o de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas).

   Nota: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la oferta económica presentada por el Contratista o de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, en caso de llegar a necesitar algún servicio diferente a los referenciados en las condiciones técnicas del presente proceso.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica utilizada por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante copia de la planilla PILA pagada en el caso de personas naturales y mediante certificación suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal en el caso de personas jurídicas.

El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien

sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato. El acta de inicio se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del Secretario General.

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 # 15-80 de la ciudad de Bogotá, y/o en el centro médico veterinario establecido por el contratista. En todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.

Calidad del Servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y ; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos y, en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones, no se encuentren vencidos y sean los indicados, además de que sean utilizados de la manera adecuada con calidad y ética profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen la materia. 2. Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de las metodologías, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos. 3. Entregar al supervisor del contrato los primeros cinco (5) días de la ejecución del contrato el cronograma de visitas a ser realizadas dentro del plazo de ejecución del contrato. 4. Entregar las historias clínicas físicas de cada canino después de cada visita realizada o procedimiento médico de urgencias. 5. En caso de presentarse algún evento adverso asociado al procedimiento el contratista debe prestar la atención inmediata al caso y asumir los gastos necesarios para la adecuada recuperación del animal e informar al equipo supervisor del contrato. 6. Atender las observaciones y requerimientos de parte del supervisor del contrato. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga. 9. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, “vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, se llevará a cabo el cierre del expediente.

DÉCIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Elaboró: Nicole Silva Velasco – Profesional Grupo de Contratación NSV
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Contratación